



Resolución Ejecutiva Regional N° 0280 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **31 MAYO 2010**

VISTO, el Informe N° 0020-2010-GORE-ICA/PPR de fecha 04 de mayo del 2010, del Procurador Público Regional, referente al proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, tramitado ante el Primer Juzgado Civil de Ica, con el Exp. N° 2009-0423-0-1401-JR-CI-01.

CONSIDERANDO:

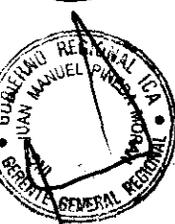
Que, como resultado de una acción de control practicada por la oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, se expide el Informe N° 001-2007-2-0723 - "Examen Especial practicado al Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de La Tinguíña - Ica, en mérito al cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de Educación emite el Informe N° 67-2007-GORE-ICA-DRED/CPA, por el cual recomiendase se instaure Proceso Administrativo a Don Carlos Juan Francisco Valdez Garayar, Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de La Tinguíña - Ica, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas motivo por el cual la Dirección regional de Educación mediante Resolución Directoral Regional N° 3169 de fecha 28 de Diciembre del 2007, resuelve Instaurar Proceso Administrativo a Don Carlos Juan Francisco Valdez Garayar en su calidad de Director, por presuntas faltas administrativas, entre otros trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2282 de fecha 24 de Setiembre del 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Imponer la medida Disciplinaria de Separación Temporal en el Servicio de Seis (06) meses sin Goce de Remuneraciones al recurrente Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de La Tinguíña - Ica, entre otros.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0077-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Febrero del 2009, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar Fundada en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, entre otros contra la Resolución Directoral Regional N° 2282 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, de fecha 24 de Setiembre del 2008, debiendo en consecuencia, Revocar la impugnada y, reformándola se establezca la sanción de Separación Temporal en el Servicio Sin Goce de Remuneraciones por el término de Cinco (05) meses a Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de La Tinguíña - Ica, entre otros.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas Resoluciones, el recurrente Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, interpone demanda contra el Director Regional de Educación de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, Proceso Contencioso Administrativo, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 200-00423-0-1401-JR-CI-1.

Que, el demandante Don Carlos Juan Francisco Valdez Garayar, solicita Medida Cautelar en la forma de suspensión de Ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 077-2009-GORE-ICA/GRDS, de fecha 13 de Febrero del 2009, la misma que fue concedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, mediante Resolución N° 03 de fecha 23 de Abril del 2009, la cual se ordenaba suspender la ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 077-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Febrero del 2009 hasta las resultas del proceso principal, aceptar la contra cautela en la modalidad de Caución Juratoria, la misma que se fija en la suma de Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,000.00) que sirvan para resarcir los probables daños y perjuicios que pudiera ocasionar la ejecución de la presente medida cautelar, y Declara Improcedente la medida cautelar en el extremo que solicita el reintegro de sus remuneraciones de los meses de Octubre y



Noviembre del 2008 y Marzo del 2009, Resolución que fue apelado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, ante la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, la misma que mediante Resolución N° 05 del 26 de Marzo del 2010, **CONFIRMA** el auto apelado contenida en la Resolución N° 03 del 23 de Abril del 2009.

Que, mediante Resolución N° 07 de fec11 de Diciembre del 2009, el Primer Juzgado Civil de Ica **FALLO** Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia **DECLARO NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral Regional N° 2282 del 24 de Setiembre del 2008, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0077-2009-GORE-ICA/GRDS del 13 de Febrero del 2009, **ORDENO** que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución en el procedimiento administrativo seguido contra el demandante, debiéndose emitir pronunciamiento expreso respecto a la caducidad solicitada por el demandante.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 28 de Diciembre del 2009, el Primer Juzgado Civil de Ica, declara **Consentida** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 11 de Diciembre del 2009, por no haber sido objeto de apelación alguna.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el organo jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en tramite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 381 -2010-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, habiéndose declarado por Sentencia Judicial **FUNDADA** la demanda formulada por Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia Nulas y Sin Efecto Legal la Resolución Directoral Regional N° 2282 del 24 de Setiembre del 2008, y la Resolución Gerencial Regional N° 0077-2009-GORE-ICA/GRDS del 13 de febrero del 2009, quedando Nulas y sin efecto legal la sanción de Separación de Seis (06) meses sin goce de haber en lo que respecta al indicado servidor.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá emitir nuevo acto resolutivo en el procedimiento administrativo seguido contra el demandante, debiéndose emitir pronunciamiento expreso respecto a la caducidad solicitado por el demandante Don **CARLOS JUAN FRANCISCO VALDEZ GARAYAR**.

ARTICULO TERCERO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia al Primer Juzgado Civil de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. RÓMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Mayo del 2010
Of. Circular N° 0888-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0280-2010 de fecha 31-05-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)